



**AUTO QUE ABRE INVESTIGACION DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DECRETA
MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO HISTORIA 12461-2025**

La Mesa (C/marca), a los ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO en mi calidad de Comisaria de Familia del municipio de La Mesa (C/marca), en uso de las facultades contenidas en los artículos 20, 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), modificada por la Ley 1878 de 2.020 y con fundamento en la presunta situación de vulneración de los derechos de la menor **MARIA LEE MANCERA MEDINA** identificada con R.C. 1.072.433.140, hija de los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.428.129 y JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.422.671, toda vez que se conoció por éste despacho la vulneración del **DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO, el DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL y el DERECHO AL BUEN TRATO** contemplados en la ley 1098 del 2006, por medio del presente Auto se abre investigación de Restablecimiento de Derechos a favor de la menor MARIA LEE MANCERA MEDINA y atendiendo al ESTADO de VULNERACION de sus DERECHOS, en consecuencia se ORDENA, la práctica de las siguientes pruebas y diligencias.

PRIMERO: Téngase como prueba diligencia de audiencia dentro de la imposición de medida de protección bajo el RUG 5993-2025, los conceptos emitidos por las profesionales de trabajo social y de psicología de la Comisaria de Familia y demás documentos que reposan en el proceso.

SEGUNDO: Como medida de Restablecimiento de Derechos de la menor MARIA LEE MANCERA MEDINA, la **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR** con su progenitora, la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, además de conminar a los padres responsable del cuidado de la menor de asistir con carácter obligatorio al Curso pedagógico sobre los Derechos de la niñez y Curso pedagógico sobre violencias basadas en edad, género y diversidad, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto, mientras se adelanta la investigación. (Artículo 53 Código de la Infancia y Adolescencia.).

TERCERO: Ordénese la citación a los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE y JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES como progenitores de la menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Código de Infancia y la Adolescencia. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el termino de cinco (05) días, a las personas interesadas o implicadas para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

CUARTO: Recíbase declaración de los señores JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE y JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES como progenitores de la menor, de conformidad con la disponibilidad del despacho para el próximo martes veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las dos de la tarde (14:00 Hrs) y tres la tarde (15:00 Hrs) respectivamente.

QUINTO: Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.

SEXTO: Realizar seguimiento psicológico de la menor MARIA LEE MANCERA MEDINA y la realización del Estudio Psicosocial al núcleo familiar de la progenitora, la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, para ampliar la información, a través de la observación directa del ambiente familiar en su espacio vital, conocer las condiciones en que habita que puedan tener injerencia en su situación de derechos; observar la dinámica relacional en el medio familiar; evidenciar la interacción con su familia; evidenciar el acceso a servicios públicos básicos; y detectar factores de riesgo ambiental y/o social del entorno, entre otros.



SEPTIMO: Oficiar a los demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar involucrados para el restablecimiento de los Derechos en este caso.

OCTAVO: Comunicar a la Personería Municipal de La Mesa (C/marca) el contenido del presente auto, para su respectiva intervención como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

NOVENO: Comunicar a la directora del ICBF CZ de La Mesa (C/marca) el contenido del presente auto, para su respectiva intervención como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

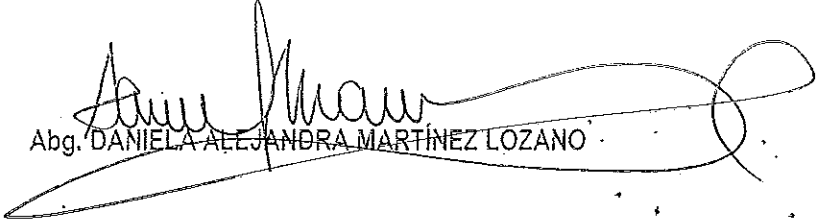
DECIMO: Remitir al sistema de salud a través de la EPS donde se encuentre afiliado el o la menor (es) para atención terapéutica especializada en psicología dentro del marco del proceso de restablecimiento de derechos.

ONCEAVO: FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL a cargo del señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES a favor de la menor MARIA LEE MANCERA MEDINA la suma mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3000.000.00), dinero que el señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES girará o consignará en la cuanta de NEQUI de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes por mensualidad adelantada a partir del mes de julio de 2025. La presente cuota se incrementará anualmente a partir del mes de enero de 2.026 de conformidad con el alza del salario mínimo legal, estipulado por el Gobierno Nacional. Así mismo los alimentantes deben asumir el 50% de los gastos de educación cada progenitor y el 50% de los gastos de salud cada progenitor de su hija y el señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES deberá proporcionar dos mudas de ropa completas anuales para su hija, una en el mes de diciembre de cada año y una en el mes de junio de cada año o su equivalente en dinero por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) cada una. Respecto a las visitas, estas se darán los fines de semana cada quince días, esto es, sábado y domingo, previa concertación con la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, a partir del fin de semana 12 de julio de 2025, recogiendo a la menor MARIA LEE MANCERA MEDINA en la residencia de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE a las 08:00 Hrs. el día sábado y devolviéndola al final del día del domingo 18:00 Hrs. a la misma residencia de la señora JENIFER KATHERINE MEDINA MANRRIQUE, siempre velando por el bienestar de la menor.

DOCEAVO: Formúlese la denuncia penal si el caso lo amerita.

TRECEAVO: Las demás diligencias que sean necesarias.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de La Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018.


Abg. DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60315816

NUIP 1.072.433.140

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código J 8 Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA MESA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - LA MESA.....

Datos del inscrito

Primer Apellido MANCERA Segundo Apellido MEDINA

Nombre(s) MARIA LEE

Fecha de nacimiento Año 2020 Mes NOV Día 01 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA LA MESA.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 162484720

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

MEDINA MANRIQUE JENIFER KATERINE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.072.428.129 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

MANCERA MANJARRES JAVIER EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.072.422.671 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MANCERA MANJARRES JAVIER EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.072.422.671 Firma x JAVIER M

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes NOV Día 23 Nombre y firma del funcionario que autoriza LUIS ALBERTO RAMOS CASTILLO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento x JAVIER M

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NNA.: MARIA LEE MANCERA MEDINA

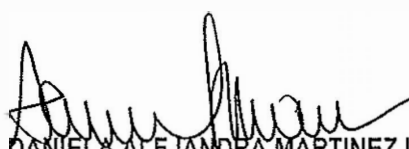
LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE LA MESA (C/MARCA)

CITA Y EMPLAZA

Al señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.422.671, en calidad de progenitor de la menor de edad MARIA LEE MANCERA MEDINA de 04 años de edad, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.072.433.140 para que en el término de cinco (05) días hábiles, se presente ante la Comisaría de Familia del municipio de La Mesa (C/marca), ubicado en la carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo de este municipio, con el fin de notificarse personalmente del auto que abre investigación de restablecimiento de los derechos, decreta medida de restablecimiento y rendir declaración que se llevará a cabo el día lunes (04) de agosto de 2.025 a las once y treinta de la mañana (11:30 Hrs), la cual obrará dentro del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor de su hija MARIA LEE MANCERA MEDINA radicado en la historia de atención No. 12461//2.025.

DE NO ASISTIR EN EL TÉRMINO MENCIONADO, SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2.006 modificada por la ley 1878 de 2.018. Artículo 108 C. G. P.

Dada en La Mesa (C/marca), a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


Abg. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO

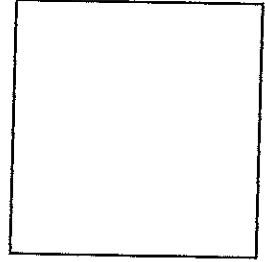
Comisaria de familia (E)

Fijado el: 4 de agosto de 2025

Desfijar el: 12 de agosto de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



Ciudad: La Mesa - Cundinamarca

Regional: Cundinamarca

Centro Zonal: La Mesa (C/marca)

Dirección Comisaría de Familia: Carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo

Teléfono Comisaría de Familia: 897300 Extensión 114

Folios enviados: Uno (01)

Nombre completo NNA: MARIA LEE MANCERA MEDINA

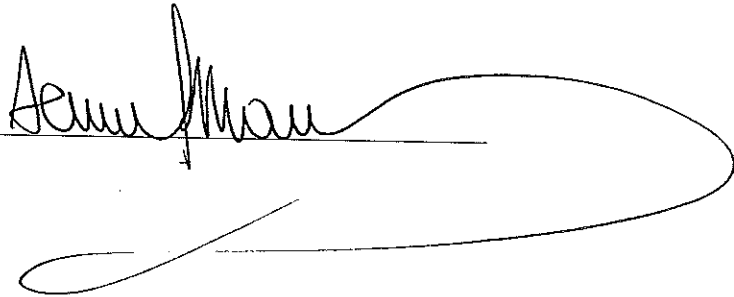
Edad: 04 años de edad

Nombre de la mamá: JENIFER KATERINE MEDINA MANRRIQUE

Nombre del papá: JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARRES

Nombre de la Comisaria de Familia: DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO

Firma de la Comisaria de Familia:





CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

En La Mesa (Cundinamarca), a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (08:00 horas), fecha y hora programadas para la toma de declaración del señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARREZ, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos No. 12461-2025, a favor de su hija MARIA LEE MANCERA MEDINA, se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos desde la hora fijada, el señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARREZ no se presentó, a pesar de haber sido debidamente citado. Cabe resaltar que el notificador de la administración municipal, se comunicó telefónicamente con el señor MANCERA MANJARREZ para darle lectura a la citación. Adicionalmente, la suscrita realizó una llamada telefónica al número 312 588 6635, registrado a nombre del señor JAVIER EDUARDO MANCERA MANJARREZ, a las once y cuarenta y uno de la mañana (11:41 horas), con el fin de realizar una nueva citación. No obstante, transcurridos apenas veintiocho (28) segundos de iniciada la comunicación, el señor MANCERA MANJARREZ colgó la llamada sin mediar palabra ni brindar explicación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firman los que en ella intervinieron.

Sin otro particular,

Silvia Cifuentes F.
SILVIA PAOLA CIFUENTES FORERO
Apoyo Jurídico
Comisaria de Familia



ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

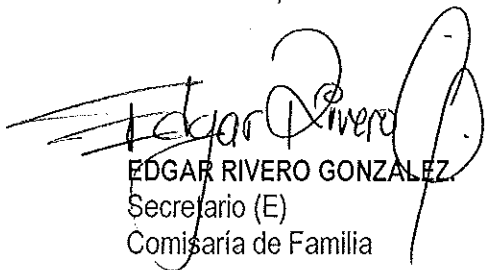
Siendo las 09:27 a.m. del día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), el suscrito secretario de la Comisaría de Familia deja constancia que se realizó comunicación telefónica con el señor JAVIER EDUARDO MANCERA, a través del número de celular 312 588 6635, con el propósito de citarlo a rendir declaración dentro de los procesos identificados con radicados PARD 12459 y 12460 de 2025, diligencia programada para el día lunes veintiocho (28) de julio de 2025.

Durante la llamada, el señor Mancera fue debidamente informado sobre la finalidad de la citación, así como de la fecha y hora asignadas para la mencionada diligencia, manifestando haber comprendido la información suministrada, sin realizar observaciones.

Adicionalmente, se deja constancia que el día veintidós (22) de julio de 2025, en las instalaciones de esta Comisaría de Familia, se le informó a la señora Jenifer Katherine Medina que se procedería a citar al señor Javier Eduardo Mancera, con el fin de informarle sobre su comparecencia para rendir declaración dentro del proceso administrativo identificado con radicado PARD 12461 de 2025, en la fecha y hora previamente señaladas.

La presente constancia se expide para ser incorporada al expediente del proceso en mención, como evidencia de la gestión secretarial realizada y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,



EDGAR RIVERO GONZALEZ
Secretario (E)
Comisaría de Familia